



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

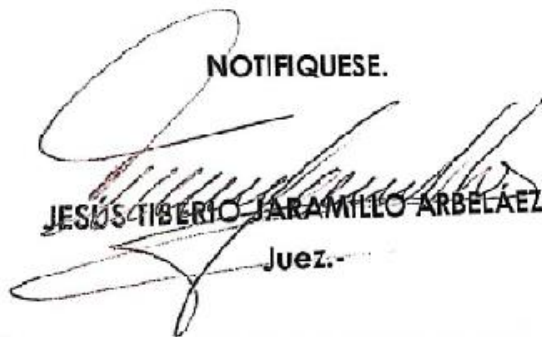
Medellín (Ant.), diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

Atendiendo a lo peticionado por el profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante en el escrito que antecede, se ordena **REQUERIR** a los señores Gerentes de las empresas **SOCIEDAD PAIN SCIENCE ASOCIADOS S.A.S.** y **SOCIEDAD CENTRO ONCOLOGICO DE ANTIOQUIA S.A.** a fin de que informen con destino a este despacho, el estado actual de las medidas cautelares de inscripción de la demanda, que fueron decretadas sobre las acciones que posee el demandado, señor **FRANTZ JOSE COLIMON GOMEZ** en dichas sociedades. Lo anterior, so pena, de que se de aplicación a las sanciones que se encuentran establecidas en el numeral 6º, del artículo 593 del código General del Proceso.

Dichas medidas fueron comunicadas a ambas sociedades el pasado 8 de agosto de 2019, tal y como obra en las constancias de entrega que se adjuntaron.

Líbrese los oficios respectivos, a los cuales se anexará la constancia de recibido.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
J02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 52 NRO. 42-73 OF. 302
Medellín

Medellín (Ant.), 19 de febrero de 2021.

Oficio Nro. **1458/2018-00684**

Señor
Gerente
SOCIEDAD CENTRO ONCOLOGICO DE ANTIOQUIA S.A.
Medellín

Le comunico que en el proceso **VERBAL – EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por la señora **JHOANA GÓMEZ GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 29.681.297, frente al señor **FRANTZ JOSE COLIMON GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.729.389, mediante proveído del día de hoy, se dispuso **REQUERIRLO**, a petición de la parte demandante, a fin de que informe con destino a este despacho, el estado actual de la medida cautelar de inscripción de la demanda, que fue decretada sobre las acciones correspondientes al 0.5% que posee el demandado, señor **FRANTZ JOSE COLIMON GOMEZ** en dicha sociedad. Lo anterior, so pena, de que se de aplicación a las sanciones que se encuentran establecidas en el numeral 6º, del artículo 593 del código General del Proceso.

Dicha medida fue comunicada, el pasado 8 de agosto de 2019, tal y como obra en la constancia de entrega que se adjunta.


DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
J02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 52 NRO. 42-73 OF. 302
Medellín

Medellín (Ant.), 19 de febrero de 2021.

Oficio Nro. **1459/2018-00684**

Señor
Gerente
SOCIEDAD PAIN SCIENCE ASOCIADOS S.A.S.
Medellín

Le comunico que en el proceso **VERBAL – EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por la señora **JHOANA GÓMEZ GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 29.681.297, frente al señor **FRANTZ JOSE COLIMON GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.729.389, mediante proveído del día de hoy, se dispuso **REQUERIRLO**, a petición de la parte demandante, a fin de que informe con destino a este despacho, el estado actual de la medida cautelar de inscripción de la demanda, que fue decretada sobre las acciones correspondientes al 50% que posee el demandado, señor **FRANTZ JOSE COLIMON GOMEZ** en dicha sociedad. Lo anterior, so pena, de que se de aplicación a las sanciones que se encuentran establecidas en el numeral 6º, del artículo 593 del código General del Proceso.

Dicha medida fue comunicada, el pasado 8 de agosto de 2019, tal y como obra en la constancia de entrega que se adjunta.


DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO